



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

# RESOLUCION GERENCIAL N° 084-2018-GRC/GA

Callao, 08 MAYO 2018

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### VISTOS:

El Informe N° 043-2018-REGION CALLAO-CS de fecha 19 de abril de 2018, emitido por el Comité de Selección; el Informe N° 041-2018-GRC/GRI-OCV-MSM de fecha 23 abril de 2018, emitido por la Coordinadora de Estudio; el Informe N° 0646-2018-GRC/GRI/OCV de fecha 23 de abril de 2018, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 21-2018-GRC/GRI-MACL de fecha 25 de abril de 2018, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 430-2018-GRC/GRI de fecha 25 de abril de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 039 -2018-GRC/GA de fecha 19 de marzo de 2018, en su artículo primero se resuelve aprobar la Modificación del Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Productora de Servicios Educativos en el IEI N°161 Distrito de Mi Perú- Provincia Constitucional del Callao ", en el extremo de la modificación de los Requisitos de Calificación por parte del área usuaria, en virtud de Observaciones y Consultas;

Que, mediante Informe 043-2018-REGION CALLAO/CS de fecha 19 de abril de 2018, el Comité de Selección remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Pronunciamiento N°453-2018/OSCE-DGR-SIRC emitido por el OSCE, precisando que se ha ordenado se suprima del Requisito de Calificación, el porcentaje de participación del plantel profesional clave según lo detallado en el citado pronunciamiento, considerando que se trata de una modificación, por lo cual se deberá emitirse el acto administrativo que corresponda,

Que, mediante Informe N° 041-2018-GRC/GRI-OCV-MSM de fecha 23 de abril de 2018, emitido por la Coordinadora de Estudio, al Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, en el cual señala que el Pronunciamiento de OSCE, en el Formato del Resumen Ejecutivo, en el numeral 2.3 Requerimientos Técnicos Mínimos (RTM), de la Relación del Personal Profesional de Obra, se ha procedido a suprimir el porcentaje de participación prevista para el plantel profesional quedando como se detalla a continuación:

Relación del Personal Profesional de Obra
01 Ing. Civil o Arquitecto (Residente de Obra) (*)
01 Ing. Civil Asistente (*)
01 Arquitecto Asistente (*)
01 Profesional para Seguridad y Salud en el Trabajo (*)

(\*) Habiéndose Suprimiendo el porcentaje de participación del personal profesional de obra.

Cumpliendo con anexar el Formato de Requisitos de Calificación modificado, en el cual se suprime el literal B.3 Experiencia del Plantel Profesional Clave, consignado en el numeral 3.2 del Formato de Requisitos de Calificación y el Formato de Resumen Ejecutivo, en el que por Extensión del Pronunciamiento del OSCE, se ha procedido a suprimir el porcentaje de participación prevista para el plantel Profesional;

Que, mediante Informe N°0646-2018-GRC/GRI-OCV de fecha 23 de abril de 2018, la Oficina de Construcción y Vialidad, remite los actuados dando conformidad, en atención al Informe N° 041-2018-



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

GRC/GRI-OCV-MSM de fecha 23 de abril de 2018, emitido por la Coordinadora de Estudio y solicita se proceda con el trámite para la aprobación de la modificación del expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Productora de Servicios Educativos en el IEI N° 161- Distrito de mi Perú- Provincia Constitucional del Callao", en lo correspondiente al Formato de Requisitos de Calificación y Formato de Resumen Ejecutivo;

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Gerencia de Infraestructura  
Informe N° 21-2018-GRC/GRI-MACL, de fecha 25 de abril de 2018, la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, concluye que de acuerdo a las consideraciones expuestas en los Informes elaborados por los Profesionales y Funcionarios responsables, contando con la Conformidad Técnica de la Oficina de Construcción y Vialidad, y habiéndose cumplido con la normatividad legal vigente, recomienda que se proceda con el trámite para la aprobación de la modificación del expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Productora de Servicios Educativos en el IEI N° 161- Distrito de mi Perú- Provincia Constitucional del Callao", en lo correspondiente al Formato de Requisitos de Calificación y Formato de Resumen Ejecutivo;



Que, mediante Memorandum N°430-2018-GRC/GRI, de fecha 25 de abril de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Gerencia de Administración, los actuados dando conformidad administrativa, solicitando se proceda con el trámite correspondiente para la modificación del expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Productora de Servicios Educativos en el IEI N° 161- Distrito de mi Perú- Provincia Constitucional del Callao";

Que, el numeral 8.7 del artículo 8 del Reglamento de la ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF precisa lo siguiente: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducirla necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación".

Que, el numeral 8.10 del artículo 8 del Reglamento de la ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF precisa lo siguientes: "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico, así como los requisitos de calificación hasta antes de la aprobación del expediente técnico, así como los requisitos de calificación hasta antes de la aprobación del expediente de contratación, previa justificación que debe formar parte de dicho expediente, bajo responsabilidad. Las modificaciones deben contar con la aprobación de área usuaria".

Que, el numeral 51.3 del artículo 51 del Reglamento de la ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, dispone: "Si como resultado de una consulta u observación debe modificarse el requerimiento, debe solicitarse la autorización del área usuaria y remitir dicha autorización a la dependencia que aprobó el expediente de contratación para su aprobación";

Que, el inciso 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de mayo de 2016, señala que corresponde al Gerente de Administración aprobar y/o modificar los Expedientes de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que de conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de mayo del 2016 y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Oficina de Construcción y Vialidad, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:





084



**PRIMERO.- APROBAR** la Modificación del Expediente de Contratación la misma que deviene de la Licitación Publica 0010-2017-Region Callao (Primera Convocatoria) según Términos de Referencia para la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Capacidad Productora de Servicios Educativos en el IEI N° 161-Distrito de mi Perú- Provincia Constitucional del Callao", en el extremo de la modificación del Formato de los Requisitos de Calificación y del Formato de Resumen Ejecutivo, por parte del área usuaria, en virtud a la Absolución de Consultas y Observaciones;

**SEGUNDO.- RATIFICAR** la Resolución Gerencial N° 039-2018-GRC/GA de fecha 19 de marzo de 2018, en todo lo que no se oponga a la presente Resolución Gerencial.

**TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente resolución y a la Oficina de Logística disponer las acciones necesarias para proceder con la modificación del expediente de Contratación.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
LIC. VICTOR A. SUELPRES JEREZ  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

